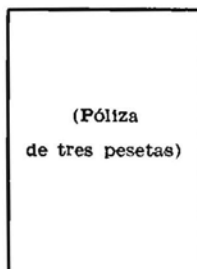


MODELO DE INSTANCIA



Don, natural de,
vecino de, y con domicilio en,
respetuosamente

EXPONE: Que reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Publicidad (Sección de Barcelona), manifiesta su voluntad de concurrir a los mismos adjuntando al efecto:

- a) Libro escolar, testimonio notarial del mismo o certificación académica.
- b) Resguardo acreditativo del ingreso de 100 pesetas en concepto de derechos de examen o de su envío por giro postal.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de su vacunación contra el tifus y la viruela y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- d) Fotografía tamaño carnet.

Por todo lo expuesto

SUPLICA: Que por presentada en tiempo esta instancia con los documentos que a ella adjunta, se sirva admitirle a los exámenes de ingreso para el curso oficial de 1968/1969.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Director de la Escuela Oficial de Publicidad (Sección de Barcelona).

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan exámenes de primer curso para Licenciados en Ciencias Económicas en la Escuela Oficial de Publicidad de Barcelona.

El artículo 48 de la Orden de 1 de agosto de 1966, que aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, señaló el régimen especial aplicable a los Licenciados en Ciencias Económicas que desearan acceder a los exámenes del primer curso del vigente plan de estudios. Concediéndose en él a dichos titulados la dispensa de escolaridad, se hace preciso convocar exámenes de primer curso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dichos exámenes las personas físicas en quienes se den las siguientes circunstancias:

- a) Nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales o tener aprobadas en la fecha de la presente convocatoria la totalidad de las asignaturas que habiliten para su concesión.
- c) Estar vacunado contra el tifus y la viruela y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en dichos exámenes se ajustarán al modelo anexo y deberán presentarse en la Delegación Provincial de Información y Turismo de Barcelona (avenida del Generalísimo, 431, Barcelona), personalmente o

por correo certificado, antes de las trece horas del día 18 de octubre.

A las mismas acompañarán: testimonio notarial del título o documento acreditativo del pago de los derechos de expedición; recibo de haber satisfecho en la Secretaría de la Delegación la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen y matrícula de primer curso o resguardo de su remisión por giro postal; certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante está vacunado contra el tifus y la viruela y que no padece enfermedad infecto-contagiosa; una fotografía tamaño carnet.

La presentación de la documentación podrá realizarse asimismo, dentro del plazo señalado, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercera.—El Tribunal calificador, presidido por el Director de la Escuela, será designado por el Director del Instituto Nacional de Publicidad a propuesta de aquél.

Cuarta.—Los exámenes de las asignaturas del primer curso del vigente plan de estudios que a continuación se relacionan tendrán lugar a la hora que se precisará el 28 de octubre, en los locales de la Sección de la Escuela Oficial de Publicidad en Barcelona.

Introducción a la publicidad.
Sociología aplicada.
Psicología aplicada.

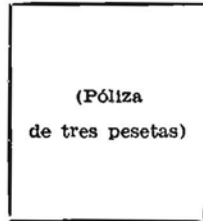
Economía general y de la Empresa.
Introducción al Marketing.
Medios de información.
Régimen jurídico de la publicidad.
Inglés I.

Quinta.—Terminados los exámenes será publicada en el tablón de anuncios de dicho Centro docente la lista de aprobados. Las personas incluidas en ella y a efectos de la formalización de la matrícula para el segundo curso de enseñanza oficial deberán presentar en la Secretaría de la Escuela, dentro del término que

se precisará: Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Barcelona, 12 fotografías de tamaño carnet y satisfacer la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de matrícula, para cuya exención se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 30 de septiembre de 1968.—El Director del Instituto Nacional de Publicidad, Ignacio H. de la Mota.

MODELO DE INSTANCIA



Don, natural de, vecino de, y con domicilio en, respetuosamente

EXPONE: Que reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria de exámenes de primer curso para Licenciados en Ciencias Económicas, manifiesta su voluntad de concurrir a los mismos adjuntando al efecto:

- a) Testimonio notarial del título o documento acreditativo del pago de los derechos de expedición.
- b) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría de la Delegación Provincial de Información y Turismo la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen y matrícula de primer curso o resguardo de su remisión por giro postal.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de su vacunación contra el tifus y la viruela y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa
- d) Fotografía tamaño carnet.

Por todo lo expuesto

SUPLICA: Que por presentada en tiempo esta instancia con los documentos a ella adjuntos, se sirva admitirle a los exámenes del primer curso del vigente plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Director de la Escuela Oficial de Publicidad (Sección de Barcelona).

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan exámenes para alumnos procedentes de Centros de Enseñanza Publicitaria legalmente reconocidos en la Escuela Oficial de Publicidad de Barcelona.

El artículo 29 de la Orden de 1 de agosto de 1966, que aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, determinó que los alumnos procedentes de Centros de Enseñanza Publicitaria legalmente reconocidos puedan ingresar en la Escuela Oficial de Publicidad al nivel de segundo y tercer cursos, siempre que superen los exámenes correspondientes. Esto así, y para proveer el número de plazas de alumnos de la Escuela Oficial que en su momento se determinará, procede efectuar la correspondiente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dichos exámenes las personas físicas en quienes se den las siguientes circunstancias:

- a) Nacionalidad española.
- b) Encontrarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Bachiller Laboral Administrativo, Perito Mercantil, Maestro Industrial, Maestro de Primera Enseñanza titulado con anterioridad a la Ley 169/1965, y en cuanto las titulaciones se hubieran obtenido en época que no fuera precisa la posesión del Bachillerato Superior para su acceso a las correspondientes Escuelas, los siguientes: Aparejador, Perito Aeronáutico, Perito Agrícola, Perito Industrial, Perito de Minas, Perito de Montes, Perito Naval, Perito de Obras Públicas, Perito de Telecomunicación, Perito Topógrafo, Cinematografía, Administración de Empresas, Periodismo, Graduado Social, Asistente Social.